

|  |                        |   |
|--|------------------------|---|
|  <b>GOBERNACIÓN DEL<br/>CESAR</b> | <b>ACTA DE REUNIÓN</b> | GC-PFE-011<br>Versión: 1<br>Fecha: 29/08/2008<br>Página: 1 de 1 |
|--|------------------------|---|

| <b>ACTA DE REUNIÓN- CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS DEL CESAR</b>  |   |                   |
|--|---|-------------------|
| FECHA:   | 21 de junio 2025  |                   |
| ACTA NÚMERO:   | <b>No. 003-2025</b>   |                   |
| OBJETIVO:  | "Evaluación técnica y convalidación de Tablas de Retención Documental TRD Alcaldía Municipal de González" |                   |
| LUGAR:   | Edificio Archivo Departamental  |                   |
| ELABORADO POR:   | Lilibeth Torres Rangel – Secretaria técnica del Consejo Departamental de Archivos del Cesar               |                   |
| <b>ORDEN DEL DÍA</b>   |   |                   |
| Verificar Asistencia   | María Carolina Morales Fernández  |                   |
| "Evaluación técnica y convalidación de Tablas de Retención Documental TRD Alcaldía Municipal de González"  | María Carolina Morales Fernández  |                   |
| Proposiciones y varios   | María Carolina Morales Fernández  |                   |
| Conclusiones   | María Carolina Morales Fernández  |                   |
| <b>ASPECTOS GENERALES</b>  |   |                   |
| <b>REVISIÓN DE COMPROMISOS ANTERIORES</b>  |   |                   |
| <b>OBJETO</b>  | <b>COMPROMISO</b>   | <b>EVALUACIÓN</b> |
|  |   |                   |
| <b>DESARROLLO DE LA REUNIÓN</b>  |   |                   |
| <p>Se da inicio a la reunión siendo las <b>9:00</b> am, con la presencia de los consejeros del CDA que asistieron, en la cual se pone en conocimiento los objetivos de la reunión:</p> <p>"Evaluación técnica y convalidación de Tablas de Retención Documental TRD Alcaldía Municipal de González"</p> <p>De acuerdo al orden del día se valida los soportes radicados por la entidad:</p> <p>Se revisa cada documento aportado, cumpliendo con los requisitos establecidos para la convalidación del instrumento archivístico presentado.</p> <p><b>1. Memoria descriptiva:</b></p> <p>Adjunta: Memoria Descriptiva</p> <p><b>2. Actos administrativos que establecen la estructura orgánica de la Entidad y las funciones de las Unidades Administrativas u oficinas productoras.</b></p> <p>Allega:</p> <p>Acuerdo 012 de 2004 "Por medio del cual se conceden facultades para adoptar acciones orientadas al saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional. Acto administrativo que no integra funciones de áreas.</p> <p>Decreto 048 16 julio 2018 Manual de Funciones y Competencia Laboratorio, acto administrativo que, de funciones de cargo, el cual no cumple con criterios establecidos para la denominación de series y subseries documentales presentadas.</p> |   |                   |



Como recurso para desarrollar una evaluación técnica al instrumento TRD y poder hallar la relación SERIES FUNCIONES, se procede a revisar:

- Constitución Política de colombiana del 1991.

Artículo 314. En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos de tres años, no reelegible para el período siguiente. El Presidente y los Gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes. La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esa atribución.

- Ley 136 de 2 de junio de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.” Artículo: **3 Funciones de los Municipios.**
- Ley 1551 de 6 de julio de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.  
*Art6*

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios *UPRA*, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.



6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.

13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y



asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.

22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Parágrafo 1°. Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas.

Parágrafo 2°. En los parques y zonas verdes públicas entregadas en comodato o en cualquier otra forma de administración a un particular, no se podrá establecer ningún tipo de cobro por acceso al mismo, salvo los casos en donde se realicen espectáculos públicos.

Parágrafo 3°. *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

**PARÁGRAFO 5.** Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.



### **3. Procedimientos aprobados por el Sistema Integrado de Gestión - SIG.**

No aporta procedimientos que contribuyan a la caracterizar de tipologías documentales.

### **4. Documentos de creación de Órganos Consultores de la entidad, expedidos por los órganos de dirección o administración competentes, el representante legal o quien haga sus veces.**

No aporta actos administrativos de adopción órganos consultivos a nivel institucional e integra en TRD comités y consejos.

### **5. Organigrama de la entidad, sustentado en los documentos que establecen la estructura orgánica, expedido por los órganos de dirección o administración competentes, el representante legal o quien haga sus veces.**

No se aporta documento o acto administrativo que establezca la estructura orgánica institucional, por lo contrario, aporta Resolución no 1059 de 2021, "Por la cual se adopta la codificación para el organigrama de la estructura organizacional como requisito para"

- Art: Primero: adoptar para la Alcaldía de Gonzáles una codificación para el organigrama de acuerdo que se encuentra en el acuerdo No. 012 de 2004 y adoptado por la Alcaldía municipal mediante Decreto 075 de 2019 la cual quedará así...

Acto administrativo que no fue adjunto y que al revisar TRD radicada en la vigencia 2023 se logra evidenciar que, el acto administrativo en mención no testimonia la adopción de estructura orgánica institución, que el objeto del decreto, corresponde a un ajuste realizado al manual de funciones y de competencias laborales en la vigencia 9 de noviembre d 2019.

En el mismo orden, se detecta que, el 23 de octubre de la vigencia 2017, fue radicada TRD mediante ID 18527, en la cual adjuntó la Resolución 894 de 10 de octubre de 2016, la cual adopta el organigrama de la administración central del municipio, la cual no establece funciones para el área, así mismo adjunta el Decreto 051 de 30 de junio de 2015 que corresponde a manual de funciones y de competencias laborales.

### **6. Cuadro de Clasificación Documental – CCD, que represente las agrupaciones documentales en las cuales se subdivide el fondo.**

Presenta Cuadro de Clasificación Documental CCD que caracteriza la jerarquía de la entidad y denominación de series y subseries documentales.

### **7. Tablas de Retención Documental, por cada una de las unidades administrativas u oficinas productoras, según estructura orgánica de la entidad.**

Adjunta:

- -Tablas de Retención Documental TRD Despacho
- -Tablas de Retención Documental TRD Secretaría de Gobierno



- -Tablas de Retención Documental TRD Subsecretaría de Cultura
- -Tablas de Retención Documental TRD Subsecretaría de Justicia y Convivencia
- -Tablas de Retención Documental TRD Subsecretaría de Desarrollo Comunitario
- -Tablas de Retención Documental TRD Secretaría de Planeación
- -Tablas de Retención Documental TRD Subsecretaría Agropecuaria y Ambiental
- -Tablas de Retención Documental TRD Secretaria de Hacienda y Tesorería
- -Tablas de Retención Documental TRD Subsecretaría de Presupuesto
- Tablas de Retención Documental TRD Secretaría Local de Salud

**Acta de aprobación de las Tablas de Retención Documental - TRD, emitido por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, o documento equivalente expedido por el representante legal.**

**Aporta:** Acta 01 de 2025 - Acta aprobación TRD

Acuerdo 076 de 28 de febrero de 2025 Aprobación TRD y CCD

Se presenta a consejeros el formato "Evaluación Tablas de Retención Documental -TRD" sugerido por el Archivo General de la Nación, el cual contempla 10 componentes a evaluar y criterios de evaluación: Cumple, Cumple parcialmente, No cumple.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA
2. ANEXOS
3. RELACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA-TRD
4. RELACIÓN SERIE FUNCIÓN
5. CONFORMACIÓN DE SERIES
6. DENOMINACIÓN DE SERIES
7. CODIFICACIÓN
8. TIEMPOS DE RETENCIÓN
9. DISPOSICIÓN FINAL
10. CONCLUSIÓN

Se inicia la evaluación técnica la Tablas de Retención Documental de la Alcaldía Municipal de González sobre cada componente. Ver informe de evaluación TRD

**Proposiciones:** Ante la situación que, la entidad no presenta manual de funciones de áreas, se propone comunicación con la Alcaldía Municipal de Gonzáles para alinear el proceso de evaluación con las funciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, dado que el Acuerdo 012 de 30 de noviembre de 2004.

ART: Primero. Facultar y autorizar al señor alcalde municipal de González, por el termino de seis meses contados a partir de la fecha de sanción del presente acuerdo, para determinar la estructura de la administración municipal...

Esto abre el interrogante sobre la estructura aprobada en el 2004, pues la presentada parte de 2025.

Generar contacto con la Alcaldía Municipal de González para programar un encuentro virtual que permita socializar algunos aspectos que requieren ser



atendidos, a través del desarrollo de asistencias técnicas o mesas de trabajo alternadas, lo que permitirá a los participantes socializar y presentar ajustes, como mecanismo para fortalecer el instrumento y no realizar devolución.

**Conclusiones:** frente a la complejidad de la evaluación y corto tiempo programado, se plantea continuar el proceso en dos sesiones más.

Próxima reunión:

| <b>ASISTENTES</b>        | <b>CARGO</b>                               |
|--------------------------|--|
| MARIA CAROLINA MORALES   | SECRETARIA GENERAL                         |
| LILIBETH TORRES RANGEL   | SECRETARIA TECNICA CDA                     |
| AMPARO DE LA CRUZ DAZA - | DELEGADA – OFICINA DE CONTROL INTERNO      |
| MIGUEL ÁNGEL AROCA C     | ASESOR TIC                                 |
| LIZ PEÑARANDA            | DELEGADA OFICINA PLANEACIÓN                |
| ALFONSO CABANZO          | DELEGADO OFICINA DE CULTURA                |
| JORGE CRESPO             | DELEGADO DE UPC                            |
| LUIS ALBERTO JIMENEZ M   | DELEGADO COLEGIO COLOMBIANO DE ARCHIVISTAS |
| LUZ ANGELA TERREROS      | DELEGADO CÁMARA DE COMERCIO VALLEDUPAR     |
|                          |  |
|                          |  |